



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 28 DE FEBRERO DE 2020

En la sala de sesiones del Consejo Universitario, ubicada en el pabellón de Aulas Generales de la Universidad Andina del Cusco, sito en la Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-5 del distrito de San Jerónimo provincia y departamento del Cusco, siendo las 15:32 horas del veintiocho de febrero del año dos mil veinte, se reunió en sesión extraordinaria, el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco, bajo la presidencia del Dr. Emeterio Mendoza Bolívar, en su condición de Rector, Dra. Daisy Irene Núñez del Prado Béjar Vicerrectora Académica, Dra. María Antonieta Olivares Torre Vicerrectora Administrativa, Dra. Di Yanira Bravo Gonzáles Vicerrectora de Investigación, Dr. Antonio Fredy Vengoa Zúñiga Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Dr. Luis Amadeo Mendoza Quispe Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, Dr. Juan Carlos Valencia Martínez Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Fortunato Endara Mamani Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Mg. Herminia Callo Sánchez Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, Dra. María Rosa Gamio Vega Centeno Directora de la Escuela de Posgrado, Mg. Ricardo Fernández Lorenzo Director de Promoción del Deporte, el Asesor Legal Interno (e), Abg. Omar Portugal Mayorga, la Secretaria General Mg. Ariadna Palomino Cahuaya y, el apoyo administrativo del Abg. Uriel Cáceres Huamán.

I. LISTA:

La Secretaria General procede con llamar lista a los miembros del Honorable Consejo Universitario, señalando que existe el quorum respectivo.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR:

La Secretaria General solicitó dispensa de la lectura de acta, pedido que es acogido favorablemente por el pleno del Consejo Universitario.

III. LECTURA DE DESPACHO:

- Sobre viabilidad excepcional para contrata de docentes del Departamento Académico de Medicina Humana.
Oficio N° 135-2020/VRAC-UAC**

Pasa a la Orden del día.

IV.- ORDEN DEL DÍA:

- Adenda de contrato de la empresa de seguridad**

La Vicerrectora Administrativa pone en conocimiento del Honorable Consejo Universitario, que se ha convocado a Concurso Público N° 02-2020-UAC, sobre contratación de servicios de seguridad y vigilancia para la Universidad Andina del Cusco correspondiente al año 2020, concurso que ha sido declarado desierto, en consecuencia se ha efectuado una segunda convocatoria, proceso que culminará en el mes de marzo de 2020, convocatoria que se realizó



en mérito a que el Contrato N° 71-2019/OAJ-UAC de servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones y patrimonio de la Universidad Andina del Cusco, año 2019-2020 suscrita entre World Security and Service S.A.C. y la UAC, que vence el 29 de febrero de 2020 conforme consta en la cláusula séptima del citado contrato.

Evaluable y llevado a votación, se acuerda por unanimidad AMPLIAR el plazo del servicio de seguridad y vigilancia privada para las instalaciones y patrimonio de la Universidad Andina del Cusco, por el mes de marzo de 2020 y por consiguiente, autorizar la adenda del contrato N° 71-2019/OAJ-UAC de 18 de marzo de 2019, ello considerando que la Universidad Andina del Cusco no puede quedar desprotegida, sin el servicio de vigilancia en sus instalaciones y en salvaguarda de la integridad de los estudiantes, así como de su patrimonio.

DOCUMENTOS QUE VIENEN DE DESPACHO

- 1. Sobre viabilidad excepcional para contrata de docentes del Departamento Académico de Medicina Humana.
Oficio N° 135-2020/VRAC-UAC**

La vicerrectora Académica pone en conocimiento del Consejo Universitario, el pedido del Director del Departamento Académico de Medicina Humana, quien solicita la viabilidad excepcional para contrata de docentes con algún grado de consanguinidad o afinidad, en razón de que hay muchos de los profesionales con especialidad que se encuentran emparentados y a la fecha se ha hecho imposible cubrir dichas plazas a pesar del esfuerzo realizado, ello considerando lo dispuesto en el literal f) del Art. 159° del Estatuto de la UAC el mismo que señala: “No pueden integrar la misma unidad académica o administrativa de la Universidad dos parientes entre sí hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad”.

Por su parte la Vicerrectora Académica considerando la imperiosa necesidad de servicio para cubrir las plazas en el citado departamento académico y con la finalidad de salvaguardar el interés superior de los estudiantes, es de la opinión que se pueda aplicar el Art. 143° del Estatuto respecto a los docentes extraordinarios el cual señala: “Los docentes extraordinarios ejercen docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria, sus características, funciones, modalidades de ingreso y requisitos son establecidos por el reglamento propio(...)”. Asimismo, señala que es necesario considerar lo dispuesto en el Art. 18° del Reglamento de docentes extraordinarios que establece: “(...)También están incluidos, en esta categoría, los docentes que son contratados a invitación, de otras universidades o del extranjero y aquéllos que se haya contratado para ejercer docencia, sin cumplir todos los requisitos de ley, en forma temporal, por su especialidad y/o cuando no se haya encontrado en el medio, alguien que los tenga, para cumplir con la formación de los estudiantes”.

